



NOTA DE PRENSA

Madrid, 21 de noviembre de 2018

El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital

El Banco de España ha procedido a la revisión anual de las Entidades de Importancia Sistémica Mundial (EISM) en 2020 y las Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) en 2019.

Entidades de Importancia Sistémica Mundial (EISM)

En aplicación del acuerdo del Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board, en inglés) publicado el 16 de noviembre de 2018, y siguiendo la metodología establecida en la Norma 13 de su Circular 2/2016, el Banco de España ha designado a Banco Santander como EISM en 2020.

El Banco Santander ha sido clasificado dentro de la primera subcategoría, en la que ya se encontraba desde el 1 de enero de 2016, por haber obtenido una puntuación de 209 pb en la metodología que se utiliza para identificar a las EISM. Por ello, el Banco Santander estará sujeto a un requerimiento adicional de capital de nivel 1 ordinario, el denominado colchón de capital de EISM, equivalente al 1,0% de su exposición total al riesgo en base consolidada.

Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS)

El Banco de España ha procedido también a designar a las entidades que serán consideradas como OEIS en 2019.

Han sido designadas como OEIS para 2019 aquellas entidades españolas con una puntuación superior al umbral de 350 puntos básicos, calculada siguiendo las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre la identificación de OEIS (EBA/GL/2014/10) recogidas en la Norma 14 y en el Anejo 1 de la Circular 2/2016 del Banco de España.

El cuadro 1 muestra la relación de OEIS, con sus respectivas puntuaciones y colchones de capital. Éstos han sido establecidos por el Banco de España en términos de capital de nivel 1 ordinario calculado sobre el total de la exposición al riesgo en base consolidada. Los colchones a aplicar en 2019 serán exigibles en su totalidad, dado que, como se recoge en la disposición transitoria primera de la Circular 2/2016 del Banco de España, el período de implantación gradual del requerimiento finaliza el 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 1. OEIS para el ejercicio de 2019¹

Entidades	Puntuación (puntos básicos)	Colchón de capital en 2019
Santander	4.385	1,0 %
BBVA	1.979	0,75 %
CaixaBank	807	0,25 %
Sabadell	517	0,25 %
Bankia	445	0,25 %

En el caso del Banco Santander, que ya fue identificado por el Banco de España como EISM para 2019, de acuerdo con la Norma 23 de la Circular 2/2016 del Banco de España, será exigible únicamente el mayor de los dos colchones de capital. Siendo ambos idénticos, el colchón exigible a Banco Santander en 2019 será de 1,0%.

La determinación de los colchones para OEIS se ha realizado en cumplimiento de unos criterios mínimos establecidos por el Banco Central Europeo (BCE) en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión con el fin de converger en la calibración de este requerimiento².

Asimismo, de conformidad con los procedimientos establecidos al amparo del Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito, las decisiones de EISM y OEIS adoptadas por el Banco de España han sido previamente consultadas con el BCE.

Las designaciones de entidades de importancia sistémica son objeto de revisión anual. Las próximas decisiones de OEIS (para aplicación en 2020) y EISM (en 2021) serán adoptadas en el cuarto trimestre de 2019, en línea con los plazos regulatorios establecidos y con las prácticas habituales de otras autoridades nacionales europeas.

La relación de entidades de importancia sistémica y los respectivos colchones de capital decididos en ejercicios anteriores por el Banco de España pueden consultarse en [este enlace](#).

¹ Siguiendo la metodología de la Autoridad Bancaria Europea, se considera el máximo perímetro de consolidación en el cálculo de las puntuaciones. En este sentido, para el caso de Bankia el perímetro de consolidación abarca a su matriz BFA.

² Véase la Declaración del Consejo de Gobierno del BCE sobre políticas macroprudenciales del 15 de diciembre de 2016.